



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA ANDRADES MONTECINOS SANDRA EDILIA, TÉCNICO EN ENFERMERÍA DE NIVEL SUPERIOR CONVENIO COMPLEMENTARIO Y MODIFICATORIO PRAPS PROGRAMA VIDA SANA 2015 CESFAM "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 3465
CHILLAN VIEJO, 14 OCT 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C N° 5205 del 31.12.2015, el cual aprueba "Convenio Programa Vida Sana: Intervenciones en Alcohol y drogas 2016".
2. Decreto Alcaldicio (S) N° 1375 del 14.04.2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba Convenio Programa Vida Sana Intervenciones en Alcohol y drogas 2016". Decreto Alcaldicio (S) N° 2319 del 05.07.2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba Convenio Complementario y Modificadorio PRAPS 2015.
3. La necesidad de de contratar personal para ejecutar el Programa de Intervenciones Breves en Alcohol en Atención Primaria", cuyo propósito es contribuir a elevar el nivel de salud de las personas, mejorando la capacidad para reducir el consumo riesgoso de alcohol y otras drogas, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las /los adolescentes, jóvenes y adultos de 15 a 44 años, respecto del manejo de los riesgos relacionados y ejecutar el Convenio Complementario y Modificadorio PRAPS.
4. Contrato a Honorarios de Doña ANDRADES MONTECINOS SANDRA EDILIA, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, suscrito con fecha 13 de octubre de 2016.
5. Decreto Alcaldicio N° 2498/28.07.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.
6. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

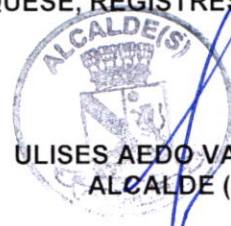
DECRETO

- 1.- **APRUEBA** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 13 de octubre de 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **ANDRADES MONTECINOS SANDRA EDILIA**, C. de Identidad N° [REDACTED] presente contrato, a contar del 18 de octubre de 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016, por 27 horas mensuales.
- 2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Rifo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subroguen.
- 3.- El gasto realizado debe cargarse a la siguiente cuenta N° **215.21.03.002.028** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION: Contraloría, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 13 de octubre de 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDÉS**, c[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **ANDRADES MONTECINOS SANDRA EDILIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de profesión [REDACTED] estado civil [REDACTED] de nacionalidad Chilena, domiciliada en [REDACTED] de la Comuna de Chillán Viejo; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **ANDRADES MONTECINOS SANDRA EDILIA**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, para ejecutar el Convenio Complementario y Modificadorio PRAPS 2015 y llevar a cabo el Convenio "Programa de Intervenciones Breves en Alcohol" en los Establecimientos de Atención Primaria de la Comuna, cuyo propósito es contribuir a elevar el nivel de salud de las personas, mejorando la capacidad para reducir el consumo riesgoso de alcohol y otras drogas, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las /los adolescentes, jóvenes y adultos de 15 a 44 años, respecto del manejo de los riesgos relacionados.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **ANDRADES MONTECINOS SANDRA EDILIA**, para ejecutar las actividades del Programa Vida Sana Alcohol, las cuales serán realizadas dentro de la comuna, tales como visitas en terreno y talleres con la comunidad y, en dependencias de los colegios y /o liceos de la comuna y en los establecimientos de salud de la comuna, Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén, Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile N° 1211 y Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, ubicado en Erasmo Escala N° 872.

Doña **ANDRADES MONTECINOS SANDRA EDILIA**, deberá ejecutar las siguientes tareas:

- Apoyar en la realización de las actividades del Programa Vida Sana Alcohol, desarrollando y aplicando los siguientes componentes: Implementación y tamizaje de consumo de alcohol, en base a Test de Identificación de Trastornos por consumo de alcohol e Implementación de Intervenciones breves de carácter preventivo, para reducir el consumo de alcohol de riesgo, conforme a resultados de evaluación del patrón de riesgo de previa, con las siguientes estrategias: Intervención mínima para consumo de bajo riesgo, Intervención breve para consumo de riesgo y Referencia asistida para posible consumo perjudicial o dependencia.
- Aplicar instrumento de tamizaje, definidos en el Convenio "Programa Vida Sana, Intervenciones en Alcohol y Drogas", para la detección de riesgos por el consumo de alcohol y otras drogas, en población entre 15 a 44 años.
- Apoyar en la realización de intervenciones de carácter preventivo para reducir el consumo de alcohol y otras drogas, de acuerdo al patrón de consumo de riesgo que se haya evaluado previamente, en población de 15 a 44 años (Intervenciones breves en adultos e intervenciones motivacionales en adolescentes).
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen, entregar informe diario cuando corresponda.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Encargada del Programa, Srta. Maribel Fonseca Muñoz, Psicóloga y/o por la Directora del Establecimiento que corresponda o quienes les subroguen.

La prestadora de servicios, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por 27 horas mensuales, las que se distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.



TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **ANDRADES MONTECINOS SANDRA EDILIA**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de \$3.500 (tres mil quinientos pesos), impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

CUARTO: Doña **ANDRADES MONTECINOS SANDRA EDILIA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **ANDRADES MONTECINOS SANDRA EDILIA**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **ANDRADES MONTECINOS SANDRA EDILIA**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 18 de octubre del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.



DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicio, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

SME

ANDRADES MONTECINOS SANDRA EDILIA
RUT N° 1 [REDACTED]



ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/OS/MBR/csn

